



MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A.

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Ver. 1.1 (16/12/2024)



Política del Canal de Denuncias

Índice

1. Declaración del Consejo de Administración.	2
2. Definiciones.	3
3. Principios generales.	4
4. Documentos relacionados.	8



Política del Canal de Denuncias

1. Declaración del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de **MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A.** (en adelante, **mdotel** o "la Compañía"), en su voluntad de garantizar el éxito de la cultura ética y de cumplimiento de la Compañía, y en su compromiso con el fomento de la cultura de información junto con las garantías de protección adecuada del informante, establece la presente **Política del Canal de Denuncias**.

Las personas o entidades que trabajan o se relacionan con **mdotel**, deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en el desempeño de sus funciones, junto con el deber de comunicar cualquier irregularidad o conducta ilícita de las que tenga conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar las medidas adecuadas para enmendar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se repita en el futuro; mejorando de esta manera el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento normativo.

La **Política del Canal de Denuncias** tiene como objetivo enunciar los principios generales en dicha materia y establecer las garantías indispensables para el informante, todo ello a fin de dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que viene a incorporar al Derecho español la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 (en adelante referida como Ley de protección del informante).

En este sentido, **mdotel** ha diseñado, desarrollado e implementado un Canal de Denuncias que permite a todas las personas o entidades, tengan o no una relación con la organización, revelar información que pueda constituir una conducta ilícita o contraria a las políticas corporativas, garantizando que las mismas sean tratadas de manera efectiva dentro de la organización con el objetivo de que sea la propia empresa la primera en conocer la posible irregularidad.

El Consejo de Administración de **mdotel**



Política del Canal de Denuncias

2. Definiciones.

- ❖ **Política:** conjunto de intenciones y directrices de **mdtel** expresadas formalmente por el Consejo de Administración de la Compañía.
- ❖ **Canal de Denuncias:** canal de comunicación escrito, abierto al público, accesible y anónimo implementado por **mdtel**, que posibilita la presentación de informaciones o denuncias relativas a infracciones de normas legales o de las políticas corporativas.
- ❖ **Sistema interno de información:** conjunto de medios y canales de que dispone **mdtel** para recibir informaciones o denuncias relativas a infracciones de normas legales o de las políticas corporativas. Incluye el Canal de Denuncias, el responsable del sistema de información y el procedimiento de denuncias del **Manual del Canal de Denuncias**.
- ❖ **Responsable del sistema de información:** persona física responsable de la gestión del Sistema interno de información. En **mdtel**, es uno de los miembros del Órgano de Compliance, al ser este el órgano designado para la vigilancia del cumplimiento normativo en la empresa.
- ❖ **Órgano de Compliance:** órgano interno de **mdtel** dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control de la eficacia de los controles internos del SIGC (véase la **Política Integrada de Compliance**). Sus miembros son designados por el Consejo de Administración de la Compañía, si bien ejercen de forma independiente y autónoma la autoridad para la vigilancia del cumplimiento normativo en la Compañía.
- ❖ **Mala fe:** conducta consciente de una persona que omite o falsea deliberadamente las circunstancias de los hechos o de las personas que se relatan en una denuncia, con la finalidad de inducir o mantener en el error a **mdtel** sobre la existencia de una infracción de normas legales o de las políticas corporativas, o sobre las personas responsables de la misma.
- ❖ **Informante o denunciante:** persona que ha obtenido información sobre infracciones durante una relación laboral o profesional, y que lo comunica o revela públicamente, aunque tal relación ya haya finalizado. Incluye a voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación, remunerados o no, y personas en proceso de contratación, respecto de la información obtenida en un proceso selectivo o de negociación contractual.



Política del Canal de Denuncias

3. Principios generales.

El Canal de Denuncias está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciadores y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Igualmente, se establecen las garantías suficientes para la protección a toda persona que denuncie de buena fe y se prohíben expresamente cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia. Solamente quedan excluidas de tal protección aquellas denuncias realizadas con mala fe, la cual derivará en las consecuencias previstas en la normativa laboral o de otra índole que resulte de aplicación.

A continuación, se enumeran los principios generales que vienen a definir la presente Política:

a) Accesibilidad

mdtel dispone de un Canal de Denuncias público, transparente, independiente y de fácil acceso, a través del formulario publicado en la página web de mdtel. El canal de denuncias permite asimismo el acceso al expediente por parte del informante, salvo en aquellos supuestos en que el mismo contenga información de carácter reservado o confidencial.

Además, también se contempla realizar comunicaciones por escrito o verbalmente por medio de una entrevista privada solicitándolo a través del correo del Órgano de Compliance (compliance@mdtel.es).

b) Confidencialidad

Se garantiza el secreto de las actuaciones y la confidencialidad de la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Excepcionalmente, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a



Política del Canal de Denuncias

las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

c) Anonimato

Las personas que hagan uso del Canal de Denuncias podrán preservar su identidad formulando sus denuncias de manera anónima, si así lo desean. Si eligen esta opción, el Órgano de Compliance no podrá comunicarse con ellos a efectos de investigación, aunque sí podrán acceder al expediente.

d) Independencia e imparcialidad del responsable del sistema

El Canal de Denuncias se configura como un sistema independiente y autónomo siendo gestionado únicamente por el Órgano de Compliance de **mdotel**, y, en aquellos casos en los que proceda la adopción de medidas provisionales o la imposición de sanciones tras la correspondiente investigación, también la Dirección General.

El Órgano de Compliance es un órgano independiente e imparcial que reporta directamente a la Dirección General y al Consejo de Administración de la Compañía.

e) Eficiencia y Trazabilidad

Las comunicaciones presentadas serán tramitadas de conformidad con el procedimiento y los plazos contemplados en el **Manual del Canal de Denuncias** de **mdotel**, garantizando que la comunicación pueda tratarse de manera efectiva dentro de la organización con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad.

f) Ausencia de represalias

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia para los denunciante.

g) Buena fe

Se establecen garantías de protección al informante que comuniquen o revelen las infracciones de buena fe.

Se extenderá la protección a aquellas personas que hayan informado de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones anteriormente previstas.



Política del Canal de Denuncias

La realización de denuncias de mala fe derivará en las consecuencias previstas en la normativa laboral o de otra índole que resulte de aplicación.

h) Formación continua

El personal de la Compañía recibirá formación específica sobre esta Política y la necesaria para el uso adecuado del Canal de Denuncias, siendo informados acerca de las novedades, cambios normativos y buenas prácticas que sean identificados.

i) Registro de informaciones

mdtel cuenta con un registro interno y confidencial de cada una de las denuncias recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado en cumplimiento con la normativa aplicable. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a diez años.

j) Tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales dentro del canal de denuncias se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados y, en su caso, sobre el resultado de dicha investigación. En ningún caso se conservarán dichos datos por un período superior a diez años.



Política del Canal de Denuncias

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.



Política del Canal de Denuncias

4. Documentos relacionados.

El presente documento también se considera parte integrante del Sistema Integrado de Gestión de Compliance (SIGC) implantado en **mdtel**, por lo que los siguientes documentos deberán ser tenidos asimismo en consideración para la interpretación de la presente política.

- Código Ético de **mdtel**
- Política Integrada de Compliance
- Manual del Órgano de Compliance
- Manual Integrado de Compliance
- Manual del Canal de Denuncias
- Protocolo de relaciones con las Administraciones Públicas
- Riesgos de Compliance
- Procesos y procedimientos específicos del SIGC